



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00805
Proceso	Acción de tutela
Asunto	Admite tutela

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, que reglamenta el artículo 86 de la Constitución Nacional, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

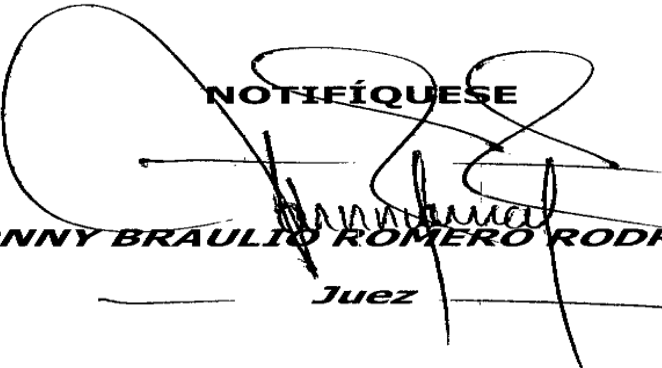
ADMITIR la acción de tutela instaurada por **LINA MARCELA ARROYAVE CEBALLOS**, en contra de la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para la protección de sus Derechos Fundamentales protegidos por la Constitución.

Vincular al trámite de la presente acción a los señores **PAULA ANDREA ARIAS RICO, LINA MARCELA GOMEZ SIERRA, WILLIAM MAURICIO BARRERA, ALEXANDER ELIUTH SUAREZ BETANCUR y PAOLA ANDREA MONSALVE.**

En consecuencia, se ordena oficiar a la accionada y los vinculados, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, se pronuncie y rinda informe sobre los hechos y peticiones de la presente acción.

El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano (Art. 19 y 27 decreto 2591 de 1991).

La respuesta a la acción de tutela será enviada en el término concedido para ello al correo electrónico del Juzgado cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez